



**Informe sobre la Orden TED/535/2025, de
28 de mayo, por la que se aprueban las
bases reguladoras para la concesión de
ayudas a proyectos innovadores de
almacenamiento energético susceptibles
de ser cofinanciadas con fondos de la
Unión Europea**

Mayo 2025

Índice

1.	PRINCIPALES ASPECTOS.....	2
2.	PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS.....	2
3.	BENEFICIARIOS	3
4.	SUBCONTRATACIÓN.....	3
5.	CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA AYUDA.....	4
6.	COSTES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.....	5
7.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	6
8.	PLAZOS	6
9.	OTRAS CARACTERÍSTICAS	7

1. Principales aspectos.

- Actuaciones subvencionables:
 - **Almacenamiento “stand alone” conectados a redes** -vinculados o no a consumos eléctricos- y **P≥1MW**.
 - **Almacenamiento de Bombeo** -nuevos y sobre infraestructuras preexistentes- y **P≥1MW**.
 - **Almacenamiento hibridado con renovables** -existentes o nuevas- y **P≥1MW. Incluye, por tanto instalaciones de autoconsumo.**
 - Almacenamiento térmico -P2P o P2H-.
- Los beneficiarios pueden ser personas jurídicas, públicas o privadas.
- Se **puede cambiar el beneficiario de la ayuda, aunque debe ser justificado.**
- La intensidad máxima de la ayuda se definirá en cada convocatoria, aunque dependerá de cada comunidad autónoma -entre el 40% y el 85% de intensidad máxima-.
- **El criterio de concesión es el de concurrencia competitiva.** La puntuación oscilará según los siguientes criterios:
 - Reducción del precio solicitado sobre la ayuda máxima hasta 70 puntos;
 - Grado de avance del proyecto hasta 10 puntos;
 - Beneficios socioeconómicos y externalidades hasta 17 puntos y
 - Grado de innovación hasta 3 puntos.
- El plazo de ejecución de las actuaciones se definirá en cada convocatoria, pero, en todo caso no podrá exceder de 36 meses desde la concesión y con el límite máximo del 31 de diciembre de 2029.
- Se **pueden conceder ayudas para trabajos iniciados con posterioridad al 9 de marzo de 2023.**
- Las **solicitudes deben aportar una garantía del 2 % de la ayuda solicitada.**
- Las bases reguladoras se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Proyectos subvencionables y requisitos

- Proyectos de almacenamiento subvencionables (Artículo 1º)
 - **“stand alone” conectados a redes** -vinculados o no a consumos eléctricos- y **P≥1MW**
 - **Bombeo** -nuevos y sobre infraestructuras preexistentes- y **P≥1MW**
 - **Hibridado con renovables** -existentes o nuevas- y **P≥1MW**
 - Almacenamiento térmico -P2P o P2H-.
- No será subvencionable: (i) el almacenamiento para respaldo de combustibles fósiles; (ii) la generación o almacenamiento de hidrógeno o (iii) proyectos que tengan ayudas admitidas en las convocatorias del TED 807/2023, TED 1177/2022 o vinculadas a los fondos NEXTGEN -por ejemplo, RD 477/2021) (Artículo 3º)
- Los beneficiarios no deberán encontrarse en ninguna de las características del art. 13.2 de la Ley 38/2003 -estar condenados a no solicitar ayudas, estar en

concurso voluntario, no estar al corriente de obligaciones tributarias, residencia en paraísos fiscales, etc.-, tener deudas por reintegro de ayudas, ser considerada empresa en crisis o cumplir con la ley 3/2004 de morosidad. (Anexo II.1)

3. Beneficiarios

- Podrán ser beneficiarios los siguientes: (Artículo 4º)
 - **Personas jurídicas, públicas o privadas**
 - Miembros asociados a las entidades beneficiarias con los que mantengan una relación de carácter no contractual, recogida en sus estatutos o en escritura pública. En estos casos, no tendrán la consideración de subcontrataciones, sino de beneficiarios.
- Se **permite el cambio de beneficiario**, bajo ciertas condiciones: (Artículo 5º)
 - Si se trata de una modificación estructural: (i) la nueva entidad debe cumplir con los requisitos; (ii) asumir todas las obligaciones del antiguo beneficiario; (iii) mantener la actividad de la ayuda; (iv) constituir las garantías exigidas y (v) notificar al IDAE la modificación en un plazo máximo de 6 meses desde que esta se produjo.
 - En otros cambios de beneficiario se debe *-aparte de cumplir con los requisitos de la Ley de Subvenciones-*: (i) cumplir con los requisitos de estas bases reguladoras; (ii) justificar la causa objetiva que permite la subrogación en la ayuda; (iii) que el proyecto subvencionable esté ejecutándose y se haya incurrido, al menos un 20% del gasto o coste subvencionable; y (iv) que la transmisión del proyecto subvencionado se haya elevado a escritura pública.
 - Para que se autorice el cambio, los nuevos beneficiarios deberán constituir garantías equivalentes al 20% adicional de la subvención concedida.

4. Subcontratación

- Se **permite la subcontratación por parte del beneficiario de hasta el 100% de la actividad**: (Artículo 7º)
 - **Si el importe excede del 20% de la ayuda solicitada y es superior a 60 miles de euros**: (i) debe haber contrato escrito entre las partes; (ii) **se debe solicitar autorización al IDAE con una anticipación de 3 meses a la fecha de firma del contrato** e inicio de los trabajos, remitiendo una memoria justificativa.
 - Si se superan las cuantías de contrato menor, se deben pedir tres ofertas con carácter previo al compromiso de obra.
 - El beneficiario debe informar al IDAE sobre los contratistas y subcontratas.
- **Se permite subcontratar empresas vinculadas**, con independencia del importe, **pero deben cumplir ciertos requisitos**: (Artículo 7º)

- Obtener autorización previa y expresa del IDAE.
- La ayuda no puede exceder del gasto incurrido por la vinculada.
- En justificación o solicitud se deben aportar 3 ofertas diferentes de proveedores por los mismos servicios y estas deben ser anteriores al compromiso del servicio ofertado.
- El IDAE resolverá en 3 meses la solicitud. Aplica silencio administrativo negativo en caso de no respuesta.
- En fase de justificación, cada subcontratista deberá remitir una certificación firmada sobre ciertos aspectos -no prohibición de solicitud de ayudas, vinculación con el beneficiario, si han solicitado como beneficiarios ayudas, etc.-

5. Cuantía e intensidad de la ayuda

- El importe de la ayuda máxima no podrá superar los siguientes porcentajes los cuales se definen en función de la Comunidad Autónoma (Artículo 9º):



- Sobre este valor **se podrá proponer una reducción de precio de la ayuda para alcanzar hasta 70 puntos de valoración del proyecto.** (Artículo 9º)
- En cada convocatoria se establecerá el importe máximo a solicitar por proyecto y beneficiario. (Artículo 9º)

6. Costes subvencionables y no subvencionables

- **Podrán considerarse costes subvencionables los incurridos con posterioridad al 9 de marzo de 2023.** (Artículo 12º)
- Tendrán la consideración de subvencionables los siguientes: (Anexo III)
 - Obra civil e instalaciones -incluye, desmantelamiento de instalaciones existentes, edificaciones del proyecto, zanjas, canalizaciones, ayudas de albañilería, viales, adecuación de accesos, plataformas de montaje, medidas correctoras después de la obra-. En todo caso, el 70% en peso de los residuos no peligrosos deben ser preparados para valorización, reciclaje o reutilización.
 - Equipos y sistemas auxiliares: (i) equipos materiales; (ii) sistema eléctrico de AT y BT -transformadores, líneas de evacuación, infraestructuras eléctricas, protecciones-. En todo caso, solo se considerarán subvencionables las líneas necesarias para unir la instalación de almacenamiento o sus sistemas de integración con el punto de conexión.
 - Sistemas de gestión, control activo y monitorización de la generación y de la demanda de energía de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto.
 - Redes de distribución inteligentes para gestión de la energía distribuida.
 - Sistemas de medida completos de caudales a turbinar.
 - Activos inmateriales
 - Transporte, montaje, puesta en marcha y controles.
 - Dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, proyecto de ingeniería.
 - Costes de gestión de la ayuda en fase de solicitud y de justificación con el límite, en cada fase, del 4% de la ayuda y de 50 miles de euros por proyecto.
 - Costes de auditoria: (i) informe de cuenta justificativa y (ii) informe del auditor con el límite de 50 miles de euros por proyecto.
- No serán subvencionables los siguientes: (Anexo III)
 - **En caso de instalaciones híbridadas, los costes de la instalación renovable.**
 - Adquisición de empresas y costes de promoción.
 - Costes de personal, gastos generales o mantenimientos.
 - Líneas dedicadas exclusivamente a la interconexión con las líneas de transporte de forma directa o indirecta.
 - Costes financieros -incluido leasing-.
 - Costes de visados de proyectos, tasas, impuestos, estudios de impacto ambiental, seguros.
 - Adquisición o arrendamiento de terrenos.

7. Criterios de valoración

- **Las solicitudes se valorarán de 0 a 100** de acuerdo a los siguientes criterios
 - 0-70 reducción voluntaria de la ayuda frente a la ayuda máxima (Anexo IV).
Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 1,5 * \frac{(\%Int.ayuda\ máx\ del\ proyecto - \% ayuda\ solicitada\ al\ proyecto)}{\% intensidad\ ayuda\ máxima\ del\ proyecto}$$

Donde,

% intensidad ayuda máxima proyecto» es el porcentaje de ayuda máximo que puede recibir un proyecto respecto de su coste subvencionable

% ayuda solicitada proyecto; Porcentaje de ayuda solicitado para el proyecto respecto del coste máximo del proyecto. Se obtendrá como división de la «Ayuda unitaria real del proyecto» entre el «Coste unitario máximo del proyecto» multiplicado por 100.

- 0-10 permisos administrativos y ambientales disponibles
 - 3 puntos por DIA favorable o justificante eximente de su presentación y 1 punto si se ha solicitado.
 - 3 puntos aprobación de la Autorización administrativa previa o justificante eximente de su presentación y 1 punto si se ha solicitado.
 - 2 puntos justificante de obtención del permiso de acceso y conexión y 0,5 puntos si se ha solicitado.
 - 1 punto presentación de la licencia de obras o justificante eximente de su presentación. Este punto no aplica en el caso de bombeos.
 - 1 punto presentación de documento que acredite el uso industrial del suelo o compatibilidad urbanística. En ese punto no aplica en el caso de bombeos.
 - 2 puntos, solo aplicables a bombeo, por la solicitudes presentadas a la Concesión de Aguas para uso hidroeléctrico del bombeo y 0,5 puntos en caso de solicitud formal.
- 0-17 Beneficios socioeconómicos y externalidades:
 - 2 puntos si el proyecto está ubicado, aun de forma parcial, en municipios de reto demográfico
 - 2 puntos si el proyecto está ubicado, aun de forma parcial, en municipios de transición justa.
 - Hasta 3 puntos por criterios de igualdad de género.
 - Hasta 6 puntos en proyectos que demuestren impacto en la cadena de valor industrial.
 - Hasta 4 puntos en proyectos en zonas de mayor riesgo de congestión eléctrica.
- 0-3 grado de innovación y carácter demostrativo.

8. Plazos

- Plazo de presentación de solicitudes: (Artículo 18º)

- A definir en la convocatoria, pero en todo caso, ni inferior a 20 días si superior a 3 meses desde la fecha de efecto de la convocatoria.
- **El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses** desde la publicación de la convocatoria. (Artículo 121)
- **Plazo de realización de las actuaciones:** (Artículo 13º)
 - El plazo máximo se indicará en cada convocatoria, con un **máximo de 36 meses desde la resolución de la ayuda y siempre hasta el 31 de diciembre de 2029.**
 - Se pueden conceder ayudas para trabajos iniciados con posterioridad al 9 de marzo de 2023.
 - Si la instalación se finalizase superado el plazo máximo de ejecución, pero dentro del plazo máximo de justificación, se considerarán como justificados los costes incurridos hasta el plazo máximo de ejecución.
 - En el caso de incumplimientos del plazo de ejecución se aplicarán penalizaciones. (Artículo 31º)
- **El plazo de justificación será de 3 meses desde la fecha en que expire el plazo máximo de realización de las instalaciones.** (Artículo 25º)

9. Otras características

- En la solicitud de participación se deberá aportar el justificante de resguardo de la Caja General de Depósitos de una **garantía económica a favor del IDAE, por la cuantía del 2 % de la ayuda solicitada.** En todo caso, en la convocatoria se podrá establecer un umbral de ayuda por debajo de cual no se precisa de garantía económica. (Artículo 28º)
- Se podrán **modificar los proyectos en fase de ejecución por circunstancias diversas, pero la nueva ayuda no podrá superar la inicial** y, en caso de que el nuevo proyecto reduzca la puntuación del criterio de impacto en la cadena de valor industrial, se reducirá la ayuda obtenida. (Artículo 31º).
- En las convocatorias se podrán establecer presupuestos por tipo de almacenamiento para las distintas comunidades autónomas. (Artículo 19º)
- Se podrán solicitar anticipos de hasta el 100% de la ayuda, pero se deberán aportar garantías adicionales. (Artículo 23 y 24º)
- Las **bases reguladoras se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2025.** (Artículo 1º)
- Se podrán recibir ayudas de uno o mas programas y de otras ayudas siempre y cuando el total no supere la intensidad máxima de la ayuda solicitada. (Artículo 11º)
- **Los activos del proyecto deben mantenerse durante 5 años -3 en el caso de PYMES-** y deben ser incorporados en el balance del beneficiario - (Artículo 12º)

Esta nota de naturaleza consultiva y de alcance limitado. Nos reservamos el derecho a efectuar las correcciones, adiciones o eliminaciones que consideremos oportunas. De igual forma, la información contenida en este documento sobre las cuestiones planteadas no tiene ningún valor normativo, siendo únicamente válidos los textos legales publicados en el Boletín Oficial del Estado.



www.hazenergia.es

info@hazenergia.es
914 10 96 55

